

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de -Homologación a la Fijación de Cuota Alimentaria- a solicitud de DEICY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA frente a CARLOS ARTURO TABARES LÓPEZ, radicado al 2023-00060-00; allegado memorial que solicita aclaración. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de agosto de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0447

Viterbo, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su discurrir procesal en esta instancia trámite de - Homologación a la Fijación de Cuota Alimentaria- a solicitud de la señora DEICY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA frente al ciudadano CARLOS ARTURO TABARES LÓPEZ, radicado al 2023-00060-00.

Se trajo al expediente escrito proveniente de la entidad CAJAHONOR, Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones, que solicita aclaración sobre si la medida provisional recae sobre conceptos por cesantías.

Al revisar la orden que impuso la cuota provisional del 25%, dijo que recae sobre los dineros percibidos por concepto de salarios y demás emolumentos devengados por el convocado.

Por emolumento debe entenderse todo concepto generado por la relación legal y reglamentaria del servidor que se resumen a salarios y prestaciones sociales.

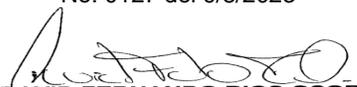
De otro lado la Real Academia Española define la expresión emolumento como, remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo.

En síntesis, la orden va dirigida al salario y además a todos aquellos dineros que perciba el demandado al servicio de la entidad, como pago o retribución añadido al sueldo.

Notifíquese a la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0127 del 9/8/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
